



## Comunicado del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante la aprobación de la Ley General de Recursos Hídricos

Como es de conocimiento público, la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo N° 253, aprobó el 21-12-2021, la Ley General de Recursos Hídricos, misma que entrará en vigencia después de su respectiva publicación en el diario oficial.

En cumplimiento al mandato constitucional conferido en el artículo 194, romano I, ordinal 9°, de la Constitución de la República, mediante documento dirigido a la señora presidenta de la Comisión Ad Hoc que estudió el referido proyecto, el día 12-08-2021 emití opinión sobre el -entonces- Proyecto de la Ley General de Recursos Hídricos.

El objetivo de la referida opinión era garantizar que el cuerpo normativo de la ley estuviese diseñado conforme a los estándares de derechos humanos, ya que, el derecho humano al agua constituye una garantía esencial para asegurar un nivel de vida digno y adecuado, como un todo indisoluble con la protección del medio ambiente.

En la opinión mencionada, fui enfático en establecer que la Ley General de Recursos Hídricos debía estar adecuada al respeto de los derechos humanos, compatible con las obligaciones convencionales que como país hemos adquirido, debiendo establecerse en la norma, -entre otros aspectos:

- Que el agua es un bien público.
- La garantía del derecho humano al agua y saneamiento.
- Una gestión pública con participación de la sociedad salvadoreña.
- Gestión sustentable de las cuencas hidrográficas.
- Un régimen económico financiero justo y equitativo.

Sobre todo, manifesté que, la Ley General de Recursos Hídricos debía garantizar los derechos humanos del agua y saneamiento, colocando a éstos en el centro de toda gestión, pues el uso prioritario del agua debía ser para el consumo humano y sustentabilidad de dicho recurso.

Con la aprobación de la Ley General de Recursos Hídricos se ha dado un avance, dado que pasó más de una década de exigibilidad social sobre una normativa que garantizara la forma de administrar el agua, ya que, únicamente era reconocido de manera interpretativa en el artículo 117 de la Constitución de la República; sin embargo, la ley aprobada plantea incompatibilidades en cuanto al acceso universal al agua, pues en el capítulo de las autorizaciones de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se concede un plazo de hasta 15 años para hacer uso del agua, renovable por otro período igual; sobre dicho plazo se advierte que no se ha tomado en cuenta que la prioridad del vital líquido, debe ser para que todas las personas puedan disponer de él, en forma suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible; es decir, para uso personal y doméstico.



El agua, al ser un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo del medio ambiente, así como para la existencia, salud y calidad de vida del ser humano, es indispensable para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona y del medio ambiente.

En nuestro país existe escasez de agua potable, en razón al estrés hídrico en el que actualmente nos encontramos por la ausencia de una serie de políticas estatales, y por tanto, debemos estar en sintonía con el uso prioritario que se otorgue al agua, sobre todo porque se trata de un recurso no renovable, escaso, y que en virtud del uso inadecuado, se agota con el transcurso del tiempo, por lo que la ley aprobada debe estar enfocada en atender y garantizar el derecho humano al agua, en donde la prioridad de su uso sea para consumo humano y doméstico presente y futuro.

En consecuencia, como Procurador de Derechos Humanos, atendiendo al mandato constitucional establecido en el artículo 194, romano I, ordinales 1°, 7°, 10° y 11° de la Constitución de la República, reitero mi compromiso de continuar vigilante para que la aplicación de Ley General de Recursos Hídricos garantice el derecho humano al agua a toda la población, mediante un uso prioritario para el consumo humano y doméstico; y para lo cual, recomiendo:

1. A las autoridades del Órgano Ejecutivo, que a partir de la vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos, promuevan las políticas públicas necesarias para garantizar que el agua sea considerada un derecho humano, cuyo uso prioritario sea el consumo humano y doméstico.
2. A los señores/as Diputados/as de la Asamblea Legislativa, promover la ratificación de la Reforma Constitucional, y marcos regulatorios vinculados para que se reconozca el derecho humano al agua y al saneamiento, como un derecho fundamental, cumpliendo con ello, ineludibles compromisos convencionales de carácter internacional, con la población salvadoreña y con la necesaria gestión ambiental que requiere este invaluable recurso.

San Salvador, 4 de enero del 2022

**José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.**